



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 30 de junio de 2000.

VISTO la Resolución N° 966/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación de la alumna Claudia Noemí CABAÑEZ, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 119/95 estableció normas respecto al Complemento de Formación Técnica, fijando la obligación de cursar y aprobar Sistemas de Representación para inscribirse en asignaturas del tercer nivel.

Que la recurrente cursó asignaturas sin respetar la exigencia determinada en la mencionada Resolución.

Que analizada la situación planteada, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 29 de junio de 2000, aconsejó refrendar la Resolución N° 966/2000 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 966/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado de las asignaturas del tercer nivel sin tener aprobada Sistemas de Representación, a la alumna Claudia Noemí CABAÑEZ, Legajo N° 01-22026-1, de la carrera Ingeniería Electrónica.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 458/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BORTTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C